

mucho tiempo despues de la distribucion, y repartim.<sup>to</sup>  
de las Aguas, y que la intencion de S. M. no seia  
agraviar a los Vecinos desta Ciudad, con el daño que ex-  
perimentan de no tener recurso en las Beneficencias q.  
padecen por esta causa, ni enmienda en los menoca-  
vos, que se figuen por cerrarse la puerta absolutam.<sup>te</sup>  
al castigo semejante sinrazon, y assi lo represente-  
tamos a V. S. para que siendo servido, inserte en los  
ordenanzas que se hubiere de hacer, que se suplique  
a S. M., mande dar facultad, para que la Justi-  
cia desta Ciudad, por si, y por la persona en quien  
subdelegare su Jurisdiccion, conozca de las causas  
que procedieren, se quite el Agua en dho. Lugar,  
Castigando a los que cometieren este delito en la  
conformidad que se executare con los Vecinos de  
esta Ciudad, y por que en la observancia de lo que  
va referido consiste, a lo que se puede concurrir el  
remedio de tan grave inconveniente, para que  
esto se execute con la Justificacion, y firmeza  
necesaria, se represente a S. M. lo contenido en